

ACTA Nº 20/09

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día doce de noviembre de dos mil nueve, siendo las 8 horas y 30 minutos, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil.
EXCUSA INASISTENCIA:
Sra. M^a Teresa García Muñoz.
NO ASISTEN:
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

Gloria Calero Albal, portavoz del Grupo Municipal Socialita quiere que conste en acta y así lo solicita una cuestión de orden sobre la vulneración de varios preceptos del ROM en relación a la convocatoria de la presente sesión plenaria:

Se han vulnerado los siguientes preceptos:

1º. El art. 83.1 del ROM, puesto que la convocatoria del Pleno es anterior a la preceptiva Junta de Portavoces previa.

2º- Lo establecido en el art. 105 del ROM, puestos que traen a este Pleno asuntos que debieron ser dictaminados con anterioridad a la convocatoria del mismo.

3º- El art. 82 ya que los asuntos incluidos en el orden del día no estaban a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria en la Secretaría General, impidiendo con ello que los concejales tengan el tiempo reglamentariamente establecido para el adecuado conocimiento de los asuntos a tratar.

Por ello el Grupo Municipal va a abstenerse de hacer comentario alguno sobre los puntos incluidos en el orden del día y se reserva el derecho a ejercer las acciones legales oportunas.

1 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA 2010. EXPTE. 8/09.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, a propuesta de Alcaldía.

Considerando por el Pleno de la Corporación que el asunto fue incluido en el orden del día sin previo dictamen de la Comisión Informativa por motivos de urgencia.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los servicios de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, para el ejercicio 2010.

Al inicio del debate los miembros de los Grupos Políticos de EU y PSOE, Señores/as. López-Egea, Aguilar, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo y Miguel Chover, abandonan definitivamente la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 11, Señores/as. Sánchez, Fernández Carrasco, García Muñoz, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz y Navarro. Abstenciones (art.100.1 ROF): 8, de los Señores./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP y 8 abstenciones de PSOE y EU (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la Tarifa establecida en el Art 5 de la citada Ordenanza, siendo el grado de cobertura del coste del servicio que se prevé alcanzar, del 93%.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín

oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL EJERCICIO 2010.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por los servicios de Recogida, tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos para 2010, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1º .-

Se modifica el artículo 5º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“Artículo 5º.- Base Imponible, cuota y Devengo

1.- Para la determinación de la cuota se aplicará la siguiente Tarifa:

TARIFAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFES DE LA TARIFA	IMPORTE TRIMESTRAL €
1.	Por cada vivienda	28,30
2.	Hoteles,hostales y pensiones, Hoteles-Apartamentos, y similares:	
a)	De menos de 20 plazas	84,89
b)	De 20 hasta 50, plazas	226,38
c)	De 51 hasta 75 plazas	565,95
d)	De más de 75 plazas	2.829,76
3.	Restaurantes:	
a)	De 1 y 2 tenedores	226,36
b)	De 3 y 4 tenedores	311,27
4.	Bares,Cafeterias, Heladerias,Cholaterias y similares	198,08
5.	Discotecas,salas de fiestas,Bingos y similares	198,08
6.	Cines,Multicines y similares	848,93
7.	Comercio en régimen autoservicio o mixto (supermercados alimentac.):	
a)	De menos de 120 metros cuadrados	113,19
b)	De 120 a 200 metros cuadrados	169,79
c)	De 201 a 300 metros cuadrados	254,68
d)	De 301 a 400 metros cuadrados	452,76
e)	De 401 a 1.300 metros cuadrados	1.811,05
f)	De más de 1.300 metros cuadrados	2.546,78
8.	Hipermercados, grandes almacenes , almacenes populares y similares	7.074,40
9.	Centros de Enseñanza Reglada	424,46

10.	Hospitales,Clínicas,Centros sanitarios y Otros centros de Residencia Colectiva y similares	
a)	De menos de 50 camas o residentes	141,49
b)	De 50 hasta 150 camas o residentes	848,93
c)	De 151 a 225 camas o residentes	1.697,86
d)	De más de 225 camas o residentes	7.074,40
11.	Camping	1.697,86
12.	Establecimientos bancarios, Cajas, Instituciones financieras y similares	848,93
13.	Garajes y Parking:	
a)	Hasta 4 plazas de vehículos	14,15
b)	De 4 a 15 plazas para vehículos	39,62
c)	Demás de 15 plazas para vehículos	99,04
14.	Establecimiento,local, oficina o despacho,destinado a actividad:	
a)	Industrial de menos de 1000 KW , como elemento tributario del I.A.E.	169,79
b)	Industrial de más de 1000KW, como elemento tributario del I.A.E.	2.829,76
c)	Comercial y de servicios ,no incluido en otro epígrafe de la Tarifa	89,99
15.	Estaciones de Ferrocarril	848,93
16.	Estaciones de servicio, Gasolineras	396,17
17.	Talleres (reparación automóviles)	
a)	De menos de 120m2	98,99
b)	De 120 hasta 250 m2	113,19
c)	De 251 hasta 400 m2	141,49
d)	De más de 400 m2	169,79
18.	Concesionarios de coches con talleres	
a)	De menos de 500 m2	113,19
b)	De 500 a 1000 m2	141,49
c)	De más de 1000 m2	169,79
19.	Locales comerciales o de servicios sin actividad	28,30

Se faculta a la Alcaldía para aprobación de normas de interpretación de la Tarifa.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de un artículo y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de de 2009 y definitivamente en fecha de ,entrando en vigor el día

2 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS PARA EL EJERCICIO 2010. EXPTE. 11/09

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, a propuesta de Alcaldía.

Considerando por el Pleno de la Corporación que el asunto fue incluido en el orden del día sin previo dictamen de la Comisión Informativa por motivos de urgencia.

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas y Piscinas, para el ejercicio 2010.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 11, Señores/as. Sánchez, Fernández Carrasco, García Muñoz, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz y Navarro; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la Tarifa establecida en el Art 4 de la citada Ordenanza, siendo el grado de cobertura del coste del servicio que se prevé alcanzar, del 22,19%.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, PARA EL EJERCICIO 2010.

De conformidad con lo establecido en el Art. 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas y Piscinas, para el ejercicio 2010, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1º .-

Se modifica el artículo 4.º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“Artículo 4º.- Bases de percepción y tarifas

1. Se tomará como base de percepción de la tasa el número de personas que efectúen la entrada o soliciten los servicios, edad de los usuarios, residencia de los mismos, la cual se acreditará en la forma que se dirá en el apartado 3 de este artículo, duración del uso de las instalaciones, clase de actividades o servicios y situación familiar.

2. El importe de la tasa será el que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

	Residentes en el municipio de Sagunto	No Residentes en el municipio de Sagunto
1.- CUOTAS ANUALES ABONADOS		
1.1 Tarifa General	46	116
1.2 Usuarios con carnet familiar	73	182
1.3 Usuarios hasta 25 años, de 60 años o mas y discapacitados	15	38
Abono Anual		
2.- UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS		
	Residentes en el municipio de Sagunto	No Residentes en el municipio de Sagunto
2.1 ABONO DEPORTE. Por el uso de instalaciones en general y cursillos del epigrafe 3.1. Y 3.2 de la tarifa	243	607
2.2 ABONADOS por hora de uso o servicios PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH		
MENORES 18 AÑOS	0	0
MAYORES DE 18 AÑOS		
Ticket de 1 uso	2	6
Bono de 10 usos	18	46
Bono de 25 usos	35	87
Bono de temporada individual	127	318
Bono Temporada Familiar	212	529
TERCERA EDAD (60 o mas años) y DISCAPACITADOS		
Ticket de 1 uso	1	2
Bono de 10 usos	7	17
Bono de 25 usos	13	32
Bono de temporada individual	45	113
2.3 NO ABONADOS por hora de uso o servicios		
PABELLONES CUBIERTOS	18	46
CAMPOS DE FUTBOL		
Campo de futbol-11 y futbol-7	38	95
Campo de cesped artificial	66	165

PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH		
MENORES DE 18 AÑOS, 60 AÑOS O MAS		
Y DISCAPACITADOS		
Ticket de 1 uso	2	6
Bono de 10 usos	23	58
MAYORES DE 18 AÑOS		
Ticket de 1 uso	5	12
Bono de 10 usos	42	104
2.4 ALQUILER DE PISCINA PARA CURSOS (por calle y hora)	60	150
2.5 LIGAS LOCALES DE FUTBOL BASE		
Equipos locales	254	
Equipos de fuera de la localidad		954
Jugador Secc. Federadas	90	225
2.6 ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN COLEGIOS	51	127
2.7 ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN INSTALACIONES E INICIACION AL RNDTO.	90	225
2.8 TICKET DIARIO RESTO INSTALACIONES	5	12
2.9 TASA DE CLUB DE TEMPORADA (Por equipo o 12 deportistas individuales)	218	546
3. CURSILLOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (TRIMESTRE)	Residentes en el municipio de Sagunto	No Residentes en el municipio de Sagunto
3.1 EDUCACION FISICA DE BASE	46	116
3.2 MUSCULACION		
Menores de 18 años	44	110
Mayores de 18 años	79	197
ACTIVIDAD FISICA ADULTOS (Entrenamiento personalizado, AFRA, Pilates...)		
Menores de 18 años	36	90
Mayores de 18 años	54	136

	Tercera Edad (Temporada)	49	121
3.3 TENIS Y SQUASH			
	Menores de 18 años, 2 días a la semana	68	171
	Mayores de 18 años, 2 días a la semana	89	223
3.4 CAMPUS DE VERANO			
	Campus mañanas (por quincena)	66	165
	Campus con comedor (por quincena)	133	332
4. CURSILLOS PISCINAS (trimestral)		Residentes en el municipio de Sagunto	No Residentes en el municipio de Sagunto
4.1 NATACION: Bebes, Benjamin y Familiarizacion			
	1 día a la semana	54	136
	2 días a la semana	91	228
	3 días a la semana	119	298
	5 días a la semana	157	393
4.2 MENORES DE 18 AÑOS (excepto 4.1)			
	1 día a la semana	43	107
	2 días a la semana	82	205
	3 días a la semana	101	251
	5 días a la semana	126	315
4.3 MAYORES DE 18 AÑOS, MATRONACION, AQUAGYM, PREPARACION OPOSICIONES, AQUASALUS Y AQUAEROBIC			
	1 día a la semana	57	142
	2 días a la semana	98	246
	3 días a la semana	124	309
	5 días a la semana	163	408
4.4 NATACION: TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS			
	1 día a la semana	21	52
	2 días a la semana	37	92
	3 días a la semana	43	107
	5 días a la semana	51	127
4.5 NATACION ESCOLAR: (trimestral)			
	1 día a la semana	8	20
5. CAMPEONATOS INSTALACIONES MUNICIPALES Y PLAYA			
5.1 Campeonatos en instalaciones municipales: Por equipo y partido		31	31
5.2 Campeonatos en campos de cesp�ed artificial: Por equipo y partido		37	37
5.3 DEPOR PLAYA: Por participante			
	Menores de 18 a�os	9	9
	Mayores de 18 a�os	14	14
6. OTRAS TARIFAS (por Servicio)			

3. A los efectos de la tarifa anterior, y a excepción de los supuestos en los que no haya diferenciación de tarifa, la residencia en el municipio se acreditará de la siguiente forma:

- a. En los epígrafes 2.2, 2.3 y 2.8 mediante la exhibición del DNI.
- b. En el resto de epígrafes del grupo 2 y en el resto de los grupos en los que exista diferenciación en la tarifa, mediante la exhibición del volante padronal que podrá obtenerse en cualquier oficina del SAIC.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 1 artículo y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha....., entrando en vigor el día

3 APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CARÁCTER PLURIANUAL DE VIVIENDA PROTEGIDA DE SAGUNTO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, a propuesta de Alcaldía.

Considerando por el Pleno de la Corporación que el asunto fue incluido en el orden del día sin previo dictamen de la Comisión Informativa por motivos de urgencia.

Resultando que, en fecha 16 de septiembre de 2008 se suscribe entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Convenio de colaboración para la elaboración concertada del programa municipal, de carácter plurianual destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública

Resultando que, en fecha 14 de septiembre de 2009 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito del Gerente del IVVSA, por el que se da traslado del Programa Plurianual de Vivienda Protegida de Sagunto elaborado en virtud del expresado Convenio,

Resultando que, mediante edicto de 16 de septiembre de 2009, se somete a información pública el citado texto, por plazo de 15 días, en el tablón de anuncios y web municipales, así como el BOP de Valencia (BOP nº 225), sin que en este plazo se hubiera presentado alegación o reclamación al mismo,

Resultando que, en fecha 4 de noviembre de 2009, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación informe de 30 de octubre de 2009, de la Directora General de Vivienda de la Conselleria de Medioambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, favorable al citado Programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.b) de la Orden de 1 de julio de 2008 de la citada Conselleria, por la que se regula la redacción y aprobación de los programas municipales destinados a cubrir las necesidades de vivienda con protección pública,

Considerando que, según dispone el artículo 259 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, modificado por el Decreto-ley de 27 junio 2008, *“Los bienes y recursos que integran el patrimonio público de suelo, así como los ingresos obtenidos mediante la enajenación, permuta o cesión de terrenos y la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente económico, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o, previo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 siguiente, a otras actuaciones de interés social.*

Cuando la demanda de vivienda protegida esté satisfecha justificadamente, y se acredite en un programa municipal, de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, concertado con la Conselleria competente por razón de la materia, y la necesidad del municipio de destinarlos a otros usos de interés público así lo exijan, podrá reducirse o eximirse la obligación de destinarlos a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, pudiendo destinarse en este caso a otras actuaciones de interés social”,

Considerando que, se ha dado cumplimiento a la tramitación exigida en el artículo 2 de la mencionada Orden de 1 de julio de 2008, procediendo en consecuencia la aprobación por el Pleno de la Corporación del Programa Plurianual de Vivienda Protegida de Sagunto, conforme a lo preceptuado en el artículo 3 de la misma Norma,

Considerando que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se aprueban, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes,

Considerando que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 11, Señores/as. Sánchez, Fernández Carrasco, García Muñoz, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz y Navarro; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Programa Plurianual de Vivienda Protegida de Sagunto que acompaña al presente escrito.

SEGUNDO: Remitir el Programa, con certificación del acuerdo de aprobación, a la dirección general competente en materia de vivienda, en los 10 días siguientes a la fecha de adopción del citado acuerdo.

TERCERO: Publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia» el anuncio expresivo de la aprobación del programa.

4 APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.- EXPTE. 64/09-V:

Sometido el texto del presente convenio a la consideración de la Comisión Informativa de Infraestructuras, habiendo sido dictaminado favorablemente por ésta.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22; Concejales ausentes: 11, Señores/as. Sánchez, Fernández Carrasco, García Muñoz, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz y Navarro; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Autoridad Portuaria de Valencia que a continuación se reproduce:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA .

En la ciudad de Sagunto, a de de 2009.

RE UN I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr.. D.. ALFREDO CASTELLÓ SÁEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistido por el Secretario General Don Alberto Arnau Esteller.

Y de otra, el Sr. D. RAFAEL AZNAR GARRIGUES, Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración,

E X P O N E N

Dentro de la apuesta por la calidad de los servicios portuarios y el fortalecimiento de la actividad económica de la comarca de Sagunto, la Autoridad Portuaria de Valencia y el Ayuntamiento de Sagunto, conjuntamente con la Generalitat Valenciana, suscribieron el 29 de junio de 1998 el “Convenio de Cooperación para la modernización de las Infraestructuras del Puerto de Sagunto”. Dicho Convenio constituyó el punto de partida para la ampliación y mejora de las instalaciones e infraestructuras del Puerto de Sagunto, desde una visión y planificación conjunta con el recinto portuario de Valencia, cuya proximidad y oportunidades derivadas de la misma, fueron en su día recogidas en el Plan Estratégico de la Autoridad Portuaria 2001-2015 para el mejor cumplimiento de la función básica de dichos puertos de interés general en favor de la competitividad exterior del tejido económico y social de su área de influencia. Conjugando las necesidades de capacidad operativa del puerto y de las de su entorno urbano e industrial, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia el 25 de febrero de 1999, previo informe favorable del Ayuntamiento, aprobó, en ejecución del mencionado Convenio de Colaboración, la “Propuesta de Zonificación de Usos del Puerto de Valencia”; documento que sirvió de base para la redacción del Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Sagunto (en adelante PUEP), aprobado conforme a lo dispuesto en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, mediante la Orden FOM/3665/2005, de 14 de noviembre (BOE de 25 de noviembre).

Mediante dicho PUEP se materializó no sólo lo que ha constituido para la Autoridad Portuaria un principio constante en su actuación sino, además, el cumplimiento de un mandato elevado a la categoría de norma con rango de Ley, en la que se ha venido a recoger por el Legislador de 2003 la convicción general sentida en el sistema portuario español acerca de la necesidad de profundizar y desarrollar actuaciones en materia de integración puerto-ciudad. Así, el art. 4 de la Ley 48/2003 dispone que la gestión económica de los puertos deberá realizarse en un marco de desarrollo sostenible que velará, entre otros aspectos, por la adecuada integración de los puertos en las ciudades de su entorno.

En este sentido, la Orden FOM aprobatoria del vigente PUEP contempla bajo las referencias A3 y A1, unos espacios localizados en la zona más septentrional de la Zona de Servicio y con unas dimensiones de 122.250 m2 y 11.956 m2 respectivamente, para las que se prevé su destino final como uso público (uso no portuario ex. art. 94 Ley 48/2003), en el caso del Area A3 cuando esté operativa la nueva dársena o ampliación (identificada en el PUEP como Area 8) y, en el caso del Area A1, cuando en la mencionada ampliación existan instalaciones alternativas técnicamente razonables para satisfacer el tráfico de graneles sólidos. Se adjunta como Anexo I la información gráfica descriptiva de las mencionadas áreas.

Asimismo, la citada Orden FOM delimita la Zona II o exterior de las aguas portuarias para las que en el documento PUEP, en su “Cap.III Adaptación a la Ley 48/2003”, en coherencia con la

Propuesta de Zonificación de Usos aprobada en 1999, se contiene, a efectos meramente indicativos, la previsión de desarrollar en el futuro, en la parte Norte de la Zona II y al Sur del pantalán actual, una zona náutico-deportiva, a cargo de la iniciativa privada.

La suma de los anteriores factores permiten así identificar una importante área en la Zona Norte del Puerto de Sagunto con una evidente potencialidad al servicio de su integración con el entorno ciudadano, pues la combinación en dicha área global de las categorías de uso no portuario y uso portuario náutico deportivo e incluso el uso complementario al anterior - todos ellos con una proyección netamente ciudadana - encierra una indudable capacidad de contribuir a reforzar la oferta turística de Sagunto. .

En la actualidad la ampliación entonces prevista e identificada en el PUEP como Area 8 se encuentra operativa en la medida en que las obras de abrigo se encuentran ejecutadas, así como también se encuentran ejecutadas o en curso las obras de construcción de muelle y relleno, de suerte que la práctica totalidad de los espacios de dicha Area se encuentran ya en explotación o en construcción por titulares de concesiones ya otorgadas por la Autoridad Portuaria, por lo que ambas partes, dando por cumplida la condición suspensiva establecida en la Orden Ministerial de aprobación del PUEP, convienen en la oportunidad de concretar las posibilidades de desarrollo de la denominada Area A3, a la que igualmente se sumaría el Area A1, en la medida en que el pantalán no está hoy operativo y, por lo que a la ampliación se refiere, en ella se ha promovido y adjudicado la explotación de una terminal de graneles sólidos.

Por otro lado, la Autoridad Portuaria de Valencia ha puesto en marcha el Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Sagunto, conforme a lo establecido en el art. 38 de la Ley 48/2003, estando asimismo en tramitación el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de las obras de ampliación del Puerto de Sagunto (segunda ampliación). Uno y otro contienen la nueva configuración exterior de los diques del Puerto en la que se recoge, en la zona Norte de la Zona II o de aguas exteriores y al Sur del pantalán, la instalación de una marina náutico-deportiva como ya se indicara en el PUEP, así como la denominada segunda ampliación del Puerto por el Sur. En el EIA de la segunda ampliación del Puerto de Sagunto se contempla, a los efectos de la determinación de las medidas correctoras de dicha actuación, la conveniencia de materializar el *“acuerdo con la Dirección General de Costas y con las Consellerías de Territorio y Vivienda, y de Cultura, Educación y Deporte, para la realización de un estudio y anteproyecto orientado a mejorar la zona, haciendo compatibles en ella distintos aprovechamientos sugeridos por las Administraciones Central, Autonómica y Local”*, entre los que se han apuntado referencias al Grau Vell o al Puerto Romano de Sagunto.

De lo anteriormente expuesto se desprende la oportunidad de profundizar y abordar de forma conjunta tanto para la Zona Norte del Puerto de Sagunto como para la Zona Sur, las posibilidades de desarrollar de forma armónica, en un clima de mutuo respeto y colaboración, la complementariedad de la relación puerto-ciudad, así como de establecer un marco de colaboración efectiva en la mejora de la accesibilidad al recinto portuario, sus infraestructuras de suministro y en el desarrollo logístico portuario de la zona.

En consecuencia con lo anterior, las partes manifiestan su intención de establecer los cauces y compromisos necesarios con el fin de articular lo anteriormente expuesto, para lo cual suscriben el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene un doble objeto:

1.- Promover la mejora de la integración urbana del Puerto de Sagunto en las zonas Norte y Sur del recinto portuario a partir, en el primer caso o zona Norte, de los espacios identificados en el vigente PUEP como Area A1 y Area A3, a los que se sumarán en el futuro los correspondientes a la marina deportiva; y en la zona Sur, a partir de la identificación y definición de las actuaciones a llevar

a cabo en la misma y que, en el marco de la Declaración de Impacto Ambiental de la segunda ampliación del Puerto de Sagunto, o con carácter general, pudieran asumirse, respectivamente, por la Autoridad Portuaria de Valencia o el Ayuntamiento de Sagunto.

2.- Comprometer a las partes firmantes en la consolidación de una estrategia de aumento de la competitividad del Puerto de Sagunto, en base a una solución coordinada de todos sus elementos de acceso terrestre, ferroviario y de carretera, de las infraestructuras de suministro necesarias para el funcionamiento de la actividad portuaria, así como al desarrollo logístico-portuario de la zona, en el que tiene una especial incidencia la iniciativa Parc Sagunt y su interacción con el puerto de Sagunto.

SEGUNDA: En la medida en que la planificación global de las áreas A1 y A3 del PUEP y de la futura marina deportiva, conjuntamente consideradas, está sujeta a la preceptiva ratificación del Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Sagunto – actualmente en tramitación - y a la aprobación de la consiguiente modificación del PUEP; y considerando cumplida respecto de dichas áreas (A1 y A3) la condición suspensiva recogida en la Orden Ministerial de aprobación de aquél, las partes firmantes, con el fin de anticipar y hacer posible en las mismas realizaciones puntuales que satisfagan las aspiraciones de la ciudadanía y refuercen el atractivo turístico del municipio, sin renunciar a una ordenación global más ambiciosa, técnica y económicamente viable, establecen la siguiente programación de actuaciones:

Dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente documento, la Autoridad Portuaria, en colaboración con el Ayuntamiento de Sagunto, redactará un proyecto de acceso a la Zona Norte del recinto portuario desde el viario urbano que asegure la separación física y la debida funcionalidad de la circulación de tráfico con origen/destino a la zona portuaria comercial, que contendrá un previo análisis o estudio de las posibles alternativas de accesibilidad. Dicho proyecto, además, describirá el alcance y presupuesto global e individualizado de las distintas actuaciones a acometer a su cargo tanto por la Autoridad Portuaria como por el Ayuntamiento, cuestión que se verificará en función de que las mismas se proyecten dentro o fuera de la Zona de Servicio del Puerto.

La contratación y ejecución de las mencionadas obras de acceso corresponderá a aquélla de las partes firmantes que deba contribuir en mayor proporción a su financiación de conformidad con el referido presupuesto del proyecto. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la articulación tanto en las condiciones de contratación como de ejecución de las obras, de los mecanismos necesarios que permitan, sin perjuicio de la legislación que resulte de aplicación, la participación de la otra parte en la valoración de las ofertas, así como cualesquiera otros aspectos asociados a la ejecución de obras y ámbito de las mismas, con especial referencia a la seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, en las referidas condiciones se establecerá la forma en que deba materializarse la respectiva contribución económica a la financiación de las obras. El desarrollo y concreción de los anteriores aspectos se plasmará en el correspondiente Acuerdo específico a suscribir entre las partes con carácter previo a la contratación y ejecución de las obras.

La puesta en marcha de la contratación y ejecución de las obras de acceso se establecerá de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta la previsión de otorgamiento por la Autoridad Portuaria de eventuales títulos de ocupación del dominio público portuario; y, en todo caso, atendidas las respectivas disponibilidades presupuestarias. A los efectos de la mencionada previsión de ocupaciones del dominio público portuario, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el siguiente apartado.

Una vez definido y aceptado el estudio de accesibilidad a que se refiere el apartado A) anterior, en el plazo de un mes, el Ayuntamiento de Sagunto elaborará para las áreas A1, A3 y futura marina, la correspondiente propuesta técnica de distribución de espacios y usos posibles conforme a los usos permitidos en el dominio público portuario; básicamente sobre una combinación de los siguientes usos: (i) uso no portuario, (ii) uso portuario náutico deportivo y (iii) uso portuario complementario del anterior.

A tal efecto y sin perjuicio de la elaboración de dicha propuesta, el Ayuntamiento de Sagunto manifiesta en este acto su conformidad con que el área A1 quede integrada en el ámbito de la futura marina para la implantación de usos complementarios al uso portuario náutico-deportivo, así como con que, quedando asegurada la continuidad de los espacios de dominio público entre las áreas A1 y la futura marina, la mayor parte del área A3 quede igualmente integrada en el ámbito de esta última. En dicho sentido, el Ayuntamiento manifiesta su conformidad con que los espacios de dicha área A3 –excluidos los que se encuentran dispuestos de forma perpendicular a la costa hasta el punto en que la línea delimitadora del área A4 quiebra hacia el sureste - que no fuere necesario integrar en el ámbito de la marina queden localizados, en principio, en la zona más septentrional de la misma.

C) A partir de la anterior propuesta, la Autoridad Portuaria de Valencia analizará la viabilidad funcional y económica de la misma con el objeto de proponer al Ayuntamiento, en su caso, los correspondientes ajustes, e identificar las eventuales modificaciones a introducir en el ámbito de la modificación del PUEP que, en todo caso, deberá abordarse a partir de la aprobación del Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Sagunto. Asimismo, a la vista de los resultados de los trabajos anteriormente referidos, la Autoridad Portuaria identificará en la medida en que fuere posible el número y alcance de los títulos de ocupación que, con arreglo al vigente PUEP, pudieran promoverse sin menoscabo de la planificación global acordada a desarrollar.

TERCERA.- Dentro del plazo de tres meses a partir de la aprobación de la modificación del vigente PUEP como resultado, a su vez, de la aprobación del Plan Director de Infraestructuras, la Autoridad Portuaria promoverá el oportuno concurso público para la construcción y explotación de la marina deportiva, comprometiéndose a facilitar la participación de personal del Ayuntamiento en el proceso de elaboración de los pliegos y en el de estudio y valoración de las ofertas. El mismo plazo operará para aquellas otras ocupaciones que deban promoverse en ejecución de la planificación global acordada.

CUARTA.- Adicionalmente a lo anteriormente dispuesto, la Autoridad Portuaria de Valencia se compromete a realizar estudios adicionales en desarrollo de la integración puerto-ciudad, respecto de espacios integrantes del denominado Muelle Norte del Puerto de Sagunto a partir del momento en que se extinga, al menos, uno de los derechos de concesión actualmente constituidos sobre los mismos, o bien se encuentre en funcionamiento la segunda ampliación.

QUINTA.- - En el marco de la tramitación ambiental de las obras de Ampliación del Puerto y, en particular, atendiendo a lo recogido en el Estudio de Impacto Ambiental citado en la parte expositiva del presente documento, la Autoridad Portuaria, con la colaboración y el visto bueno del Ayuntamiento, se compromete a llevar a cabo los estudios pertinentes para definir una propuesta de actuación en la zona Sur del puerto conforme al ámbito territorial al efecto recogido en el Anexo II que, una vez consensuado con las administraciones competentes a nivel tanto estatal como autonómico, pueda ser recogida por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino en la preceptiva Declaración de Impacto de la Ampliación como medida correctora y/o compensatoria de la segunda ampliación del recinto portuario..

La citada propuesta de actuación deberá contemplar como actuaciones básicas las siguientes:

- Proyecto paisajístico de integración de las Instalaciones Portuarias y Grau Vell.
- Creación de un Parque Arqueológico al aire libre y de un Centro de interpretación de Puerto Romano de Sagunto, en el que se pongan en valor los hallazgos arqueológicos de interés, terrestres y marítimos encontrados en la zona.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Sagunto, teniendo conocimiento del contenido del escrito dirigido por la Dirección General de la Autoridad Portuaria a la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge de fecha 13 de julio de 2009, con relación a la denominada “Cañada del Mar”, se compromete a colaborar con aquélla en el objetivo de lograr de las Administraciones

competentes una solución adecuada a sus respectivos intereses, de forma que se ejecute una conexión no motorizada entre el sur y el norte de las instalaciones portuarias.

SEPTIMA.- La Autoridad Portuaria se compromete a estudiar el estado de conservación del pantalán y llevar a cabo los trabajos de mantenimiento que correspondan, atendidas sus disponibilidades presupuestarias, de manera que dicho pantalán o Área A1 resulte atractiva para el futuro concesionario de los espacios de la marina en la que quedará integrada; todo ello, sin perjuicio de las mejoras o nuevos servicios que dicho concesionario pudiera dar a la mencionada zona como resultado del correspondiente concurso público y su adjudicación. Hasta tanto dicha marina sea una realidad, la Autoridad Portuaria facilitará el acceso público peatonal y no motorizado a la zona, en la medida en que el estado de conservación y los trabajos de mantenimiento lo permitan.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a apoyar e impulsar conjuntamente con la Autoridad Portuaria y ante las Administraciones competentes:

(i) El desarrollo de nuevos accesos terrestres (carretera y ferrocarril) al Puerto así como su conexión al viario de Parc Sagunt y a futuras instalaciones de intercambio modal que se construyan en el área de influencia del recinto portuario.

(ii) El desarrollo de las infraestructuras de suministro que aseguren un adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias en sus diversas fases de desarrollo y ampliación (agua, electricidad, comunicaciones y telefonía, etc...)

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a agilizar al máximo las tramitaciones que, en relación con las anteriores actuaciones, sean de su competencia.

NOVENA.- La actuación municipal tratará de conseguir el mayor desarrollo logístico-portuario de la zona y para ello el Ayuntamiento se compromete a encontrar mecanismos que incentiven a las empresas logísticas y a las generadoras de tráfico marítimo a establecerse tanto en la zona logística a promover en la Fase I de PARC SAGUNT desde la Autoridad Portuaria, a través de la sociedad estatal Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., como en las ulteriores fases de dicha iniciativa.

DÉCIMA.- Cada una de las partes asume el coste de redacción de los estudios, planes y/o proyectos que le correspondan conforme a lo estipulado en el presente documento.

La financiación de las actuaciones a realizar en desarrollo del mismo será responsabilidad de Ayuntamiento o de la Autoridad Portuaria o conjuntamente de ambas partes, en función de a quién corresponda la redacción de los documentos técnicos a que se refiera cada actuación o de lo dispuesto en los acuerdos específicos que en desarrollo del presente Convenio se lleguen a establecer, y en la proporción que se determine, sin descartar la participación de otras Administraciones competentes en la materia objeto de la actuación a desarrollar, así como el recurso a la participación privada, mediante los instrumentos previstos en la normativa específica de aplicación a cada una de las partes firmantes.

DECIMA.- El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su formalización y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones en él recogidas.

DECIMOPRIMERA.- Con la finalidad de asegurar la máxima coordinación y colaboración entre las partes y la correcta integración de las actividades por éstas realizadas, se crea una Comisión responsable de la administración, seguimiento y control del presente Convenio.

La citada Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes del Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Las partes, siguiendo el espíritu de colaboración y cooperación que anima el presente Convenio, interpretarán, desarrollarán y ejecutarán su contenido teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen y se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de la presente colaboración.

A falta de acuerdo en caso de conflicto, las partes convienen el sometimiento de las eventuales divergencias en su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia Capital.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 30 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.